ORDEN de 10 de abril de 1985 por la que se convoca 8417 concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Buchillerato de la asignatura de Educación Física

Ilmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestria Industrial y Profesores Agregados de Bachillerato para la asignatura de Educación Fisica, por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 25 de marzo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, por el que se aprueba la Oferia Pública de Empleo para 1985, y con el fin de atender las necesidades de personal en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, en dicha asignatura.

Este Ministerio, en uso de las competencias que tiene atribuidas por Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe de la Comisión Superior de Personal, acuerda convocar pruebas selectivas en regimen de concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato en la asignaura de Educación Física en plazas situadas fuera de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia educativa, con arreglo a las siguientes

#### Bases

#### 1. Normas generales

1.1 Numero de plazas.-El número de plazas que se convoca es

de 250, todas ellas en expectativa de ingreso.

- 1.2 Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizarà mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.
  - 2. Condiciones que deben reunir los aspirantes

#### 2.1 Generales:

Ser español.

- 2.1.1 2.1.2 Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, según establece el artículo 2.º del Real Decreto 1876/1984, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 24).
  - 2.1.3 Tener cumplidos los dieciocho años.
    2.1.4 No padecer enfermedad ni defecto físico\_incompatible

con el ejercicio de la docencia.

- 2.1.5 No ballarse separado, mediante expediente disciplinario. del servicio de la Administración del Estado. Institucional, Autonoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones publicas.
- 2.1.6 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficia) del Estado»
- del 6). 2.1.7 Estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica para Bachillerato, expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación, o bien haber prestado docencia durante un curso académico o estarla prestando en el presente curso como Profesores en plenitud de funciones en el nivel de Bachillerato en alguno de los siguientes Centros:
- a) Institutos de Bachillerato o Institutos Nacionales de Ensenanza Media, incluidas sus Secciones Delegadas.

Institutos Técnicos de Enseñanza Media. b)

Centros oficiales de Patronato.

d) Secciones filiales.

e) Colegios libres adoptados o Centros municipales, con número de Registro de Personal.

f) Centros de Enseñanzas Integradas.

«Pedagogia» o «Ciencias de la Educación».

g) Colegios reconocidos o autorizados de Bachillerato elemental o superior.

h) Centros especializados de Curso Preuniversitario

i) Centros homologados, habilitados o libres de Bachillerato.

Estarán exceptuados de este requisito los Licenciados universitarios que hubiesen terminado los estudios de la especialidad de

.2 El cumplimiento de las condiciones exigidas en la base anterior se entendera referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, exceptuando el requisito del apartado 2.1.7, que se entenderá referido al acto de presentación de opositores ante el Tribunat. Estas condiciones deberan ser acreditadas en el plazo y forma que prevé la base 10 de la presente Orden.

# 3. Solicitudes y pagos de derechos

3.1 Forma.-Los que descen tomar parte en el presente concurso oposición deberán presentar instancias, por quintuplicado, conforme al modelo que se acompaña como anexo y que se hallará a su disposición en las Direcciones Provinciales del Departamento. Oficinas de Educación y Ciencia y en los Organimos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

3.2 Organos a quien se dirigen.—Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia.

pudiendo ser presentadas:

En el Registro General del Ministerio.

- b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto.
- 3.3 Plazo de presentación.-El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- 3.4 Importe y pago de derechos.-Los derechos de examen y 5.4 Importe y pago de derechos. Los derechos de examen y formación de expediente ascienden a 2.680 pesetas (de las cuales 240 serán de formación de expediente y 2.440 de derechos de examen); se ingresarán en la cuenta corriente número 7560295. «Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato», de la Caja Postal de Ahorros.

  En las solicitudes deberá figurar el sello de la Caja Postal condictivido del la capa de los desenhas.

acreditativo del pago de los derechos.

3.5 Defectos de las solicitudes.—Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin mas trámite.

3.6 Errores de las solicitudes.-Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

# 4. Admisión de aspirantes

4.1 Lista provisional.-Transcurrido el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Personal y Servicios hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos. En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2 Reclamaciones contra la lista provisional.-Contra la lista provisional los interesados podrán interponer, en el plazo de diez dias, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y ante la Dirección General de Personal y Servicios. las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y 121 de la Ley de Procedimiento

Administrativo,
4.3 Lista definitiva.-Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4 Recurso contra la lista definitiva.-Contra la Resolucion que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletin Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

- Designación, composición y actuación de los Tribunales de las fases de concurso y oposición
- Tribunales calificadores.-La Dirección General de Personal y Servicios procedera al nombramiento de los Tribunales que habran de juzgar las fases de concurso y oposición, segun lo dispuesto en el Real Decreto 1876/1984, de 10 de octubre («Boletin Oficial del Estado» del 24), haciendose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarios.

Composición de los Tribunales.+Los tribunales serán

constituidos de la forma siguiente:

a). Un Presidente designado por el Ministerio de Educación y Ciencia entre funcionarios de la Inspección Educativa o Catedránicos numerarios de Bachillerato.

b) Cuatro Vocales, elegidos por sorteo entre funcionarios de carrera pertenecientes a Cuerpos docentes del Ministerio de Educación y Ciencia, para cuyo ingreso se exija título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. Dos de dichos Vocales se elegirán entre quienes poscan el título de Licenciado en «Educación Física» o, en entre quienes poscan el título de Licenciado en «Educación Física» o, en entre quienes aprendiran la adequada especialización. Si su defecto, entre quienes acrediton la adecuada especialización. Si ello no fuera posible, se incorporarán al Tribunal, en calidad de Asesores, dos Profesores de los Institutos Nacionales de Educación Física que posean el título de Licenciado en «Educación Física»

los efectos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1344/1984. de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16). estos Tribunales deben considerarse incluidos en la categoría primera de las contempladas en el anexo IV del Real Decreto de referencia.

El sorteo mencionado se realizará en el lugar y fecha que oportunamente se determine mediante anuncio en el «Boletin Oficial del Estado».

5.3 Para cada Tribunal se designará por igual procedimiento

un Tribunal suplente. 5.4 En los casos en que se nombre más de un Tribunal, el Presidente del Tribunal número I actuara como coordinador entre los diferentes Tribunales nombrados, en cuanto a la fecha de

comienzo del primer ejercicio y las normas del ejercicio práctico. 5.5 En el supuesto de que se nombre más de un Tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno será el resultado de dividir las plazas de las asignaturas por el número de Tribunales. Si el número de plazas no fuese divisible, las que resten se adjudicarán una a una a los distintos Tribunales, de acuerdo con

su número de orden. No será de aplicación esta norma en el supuesto de que el número de aspirantes que haya de corresponder a cada Tribunal no sea equivalente. En su caso, la asignación de plazas será proporcional al número de aspirantes presentados al primer ejercicio. Para

ello, los Tribunales comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Personal y Servicios (Sección de Provisión de Plazas de Bachillerato, calle Alcalá, número 36-1.º, 28014 Madrid) el número de aspirantes presentados al primer ejercicio.

5.6 Si en alguno de los miembros del Tribunal se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo se abstendrán de actuar en el mismo; en caso contrario, podrá ser recusado de la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

De la misma forma, de acuerdo con el articulo 12.3 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletin Oficial del Estado» del 21), deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Constitución de los Tribunales.

5.7.1 Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal y Servicios; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que sigan, según el orden en que figuren en la resolución que los haya nombrado. 5.7.2 Salvo que concurran circunstancias excepciona

5.7.2 Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal y Servicios, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

# Comienzo y desarrollo de las fases de concurso y oposición

Las pruebas comenzarán a partir del dia 8 de julio y deberán haber concluido el 30 de septiembre de 1985. Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26), el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «l». Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la indicada letra, iniciarán el orden de actuación con la letra «J», «K», etc., según corresponda.

Con quince dias de antelación, como mínimo, los Tribunales anunciarán en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio, que será simultáneo, en caso de existir más de un Tribunal, así como las normas a las que se ajustará la realización de la parte práctica de dicho ejercicio.

6.2 En el acto de presentación los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo anexo I de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justifica-

dos de la manera que se determina en el citado anexo I.
6.3 Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial del Estado». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la realización de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo minimo de cuarenta y ocho horas.

6.4 Identificación de los aspirantes. El Tribunal podrá requerir

en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad. 6,5 El Presidente del Tribunal deberá dar cuenta a la Dirección General de Personal y Servicios de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

6.6 Concurso.-No será, en ningún caso, eliminitario, y en él se valoraran los méritos que concurran en los aspirantes, con arreglo al baremo del anexo I a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos, con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

La recuperación de la documentación presentada al concurso podrán realizarla los opositores en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales podrán retenerla, a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado se entendera que los opositores

renuncian a su recuperación.

6.7 Cuestionario.-Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran en el anexo II de la Orden ministerial.

6.8 Oposición.-Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará necesariamente, por este orden, de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primero.-Primer ejercicio. Tendrá dos partes: La primera parte consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas, de un tema que ha de elegir el opositor de entre tres, escogidos a suerie, en cada Tribunal de los cuestionarios que figuran como anexo I de la Orden citada en la base 6.7 de la presente convocatoria.

La segunda parte, que podrá constar, a su vez, de varias, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico relacionadas con el contenido del anexo II de la Orden citada en la base 6.7 y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo senalado en la base 6.1 de la presente convocatoria. Su determinación, cuando exista más de un Tribunal, en cuyo caso habran de ser comunes, se realizara conjuntamente con los Presidentes de los distintos Tribunales, previa convocatoria del Presidente del Tribunal número 1.

La exposición o, en su caso, lectura de los ejercicios será pública, y al término del primer ejercicio el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la exposición o lectura la relación de los aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de cinco puntos, como mínimo,

en el primero,

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del

ejercico y la acumulada obtenida en la fase de concurso. Segundo.-Ejercicio oral: Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, en session pública, de un tema elegido por el aspirante entre tres sacados a suerte del cuestionario comprendido en el anexo L citado en la base 6.7. Cada aspirante dispondra de un hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado durante cuatro horas para su prepara-

ción, durante las que podrá consultar material bibliográfico. Al termino del ejercicio oral el Tribunal hara pública la relación de aspirantes, en número que no podrá exceder del de plazas asiganadas al Tribunal, siempre que hayan obtenido cinco puntos.

como minimo, en la calificación del ejercicio. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del

ejercicio y la acumulada.

En caso de que al confeccionar esta relación se produjesen empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlos atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

Mayor puntuación en la fase de concurso.

- b) Mayor edad. A estos efectos los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración de la fecha de nacimiento.
- 6.9 Llamamiento.-Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento unico.

# 6.10 Calificación:

a) La calificación en la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que hasta 10 le corresponda con arreglo al baremo establecido en el anexo I de la presente convocatoria.

b) Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará de 0 a 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios en la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las califiaciones restantes.

# 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizados los ejercicios, cada Tribunal calificador confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número. siendo nulas las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre los Tribunales si así no lo hicieren. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concursooposición y en ella figurarán, ordenados de mayor a menor puntuación total, acumulados los puntos obtenidos en el concurso y en la oposición los opositores que hayan superado las pruebas.

Quienes habiendo superado la fase de concurso-oposición no

puedan ser nombrados funcionarios en prácticas por no existir plazas vacantes, tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que aquéllas se produzcan, siempre que estén dentro del número fijado en la convocatoria. Por el contrario. aquellos aspirantes que superen esta fase pero no sean incluidos en las propuestas de los Tribunales por exceder del número de plazas convocadas, no serán considerados en expectativa de ingreso ni

podrán alegar derecho alguno, tal como establece el artículo 20 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre. 7.2 En los casos en que haya más de un Tribunal la Dirección General de Personal y Servicios confeccionará una lista única de la asignatura con todos los aspirante que hayan superado las fases de concurso-oposición, la cual se formará ordenando de mayor a menor los coeficientes que resulten de dividir el número de plazas que correspondió proveer a cada Tribunal por el número obtenido por cada opositor aprobado, con aproximación hasta la cienmilesima.

7.3 En caso de que al confeccionar la lista única de aprobados se produjesen empates en el coeficiente, se resolverán atendiendo a los criterios expresados en la base 6.8.

Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal, en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los dos días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Una declaración jurada o promesa, conforme al modelo anexo IV de la presente convocatoria. En caso de que aigún opositor aprobado no presentara declaración jurada o promesa en plazo previsto, perderà todos los derechos que pudieran derivar-

se de sus actuaciones en el cocurso-oposición.

b) Los opositores presentarán ante el Tribunal, además del documento señalado en el párrafo anterior a), una solicitud relacionando, por orden de preferencia, las provincias a las que desearian ser destinados provisionalmente conforme al modelo II anexo a la presente convocatoria. Simultáneamente, todos los opositores aprobados deberán remitir a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de la provincia a la que desean ser destinados en primer lugar una instancia conforme al anexo III de la presente convocatoria solicitando plaza en dicha provincia. En el caso de no existir vacantes en dicha provincia el Ministerio procederá a destinar al opositor a una de las restantes o a cualquier otra dentro de su ámbito territorial, teniendo en cuenta tanto el número obtenido en la lista única como las necesidades de profesorado, a medida que se vayan produciendo vacantes.

7.5 El Ministerio de Educación y Ciencia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden con la lista única de aprobados de la asignatura de acuerdo con el coeticiente, en la forma prevista en la base IX de la Orden ministerial.

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse a los destinos que la Dirección General de Personal y Servicios les adjudique. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco dias a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

Los destinos que se les adjudique tendrán caracter provisional. estando los opositores obligados a participar en los siguientes concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un destino definitivo dentro del ámbito territorial del Ministerio de Educación y Ciencia.

# 8. Incompatibilidades

Según lo establecido en la base XI de la Orden ministerial.

8.1. Por tratarse del mismo Cuerpo, los opositores que concucran en esta convocatoria no podrán participar en las convocatorias

específicas de las Comunidades Autonomas.

8.2 Los opositores que superen este concurso-oposición en alguna de las asignaturas convocadas con arreglo a la Orden ministerial de 21 de marzo de 1985 («Boletin Oficial del Estado» del 29) y la ampliación a ésta de 25 de marzo deberán optar por una

de ellas, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal y Servicios (Sección de Provisión de Plazas, calle Alcalá. número 36, primera planta, Madrid 28014), en el plazo de diez días a partir de la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal. En caso de no manifestar esta opción, serán nombrados en una sola de las asignaturas.

# 9. Fase de prácticas

9.1 Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en los destinos provisionales que les hayan correspondido, con desempeño de la función docente con plena validez académica. La duración de las mismas no podra exceder de

seis meses.

9.2 Las prácticas se calificarán con «Apto» o «No apto». A estos fines se designará una Comisión calificadora constituida por: Un funcionario de la Inspección Educativa como Presidente y como Vocales por los Catedráticos numerarios de Bachillerato y Profesores agregados de dicho nivel que en número igual se

determine en cada supuesto.

9.3 La duración concreta de la fase de prácticas se señalará en

la resolución reguladora de dicha fase de prácticas.

9.4 Los aspirantes que no superen el período de prácticas perderan todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, según lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

9.5 Quedarán dispensados de realizar las prácticas quienes habiendo superado la oposición hayan prestado servicios previos por un período de tiempo igual o superior al que se establezca como de prácticas en alguno de los Centros enumerados en los subapartados del a) al t), ambos inclusive, de la base 2.1.7 de la presente convocatoria.

# 10. Relación de aprobados y presentación de documentos

Una vez superada la fase de prácticas, por la Dirección General de Personal y Servicios se procederá a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aprobados en el

concurso-oposición.

10.2 Los funcionarios en prácticas a que se refiere el apartado anterior habrán de presentar, para poder ser nombrados funciona-rios de carrera, dentro del plazo de veinte dias naturales, en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

#### Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

Título académico alegado para tomar parte en el concursooposición. Si este título hubiese sido expedido se justificará con un testimonio notarial del mismo o por una fotocopia compulsada por la oficina de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaria de 30 de septiembre de 1974 («Boletin Oficial del Estado» de 17 de octubre). Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aun expedido se justificará este extremo mediante una orden supletoria de la Sección de Títulos del Departamento correspondiente, o por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición. con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente a los derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional. Autónoma o Local, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado de aptitud pedagógica para bachillerato expedi-do por un Instituto de Ciencias de la Educación o, en su caso, de haber prestado docencia durante un curso académico o estarla prestando desde el momento de la aparición de la Orden de convocatoria en el «Boletin Oficial del Estado» hasta el acto de presentación de opositores ante el Tribunal, como Profesores en plenitud de funciones en cualquiera de los Centros señalados en la norma 2.1.7. En este último caso, la certificación deberá estar expedida, si se trata de los Centros enumerados en los apartados a). b) y c), por el Secretario, con el visto bueno del Director del Centro. y por el Director del Centro, con el visto bueno de la Inspección de Bachillerato, si se trata de Centros enumerados en los apartados del d) al i). En estas certificaciones, en el caso de los Centros enumerados en los apartados del a) al f), deberá hacerse constar el número del Registro de Personal.

- Quienes no sean españoles de origen e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consular que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.
- 10.3 Excepciones. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en situación de activo, estarán exentos de justificar documentalemente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicio del Ministerio u. Organismo del que dependan en la que se consigne de modo expreso los siguientes datos:
- Indicación del Cuerpo al que pertenecen, número de Registro de Personal que en el tiene asignado y si se encuentra en el servicio activo.

Lugar y fecha de nacimiento. bi

- Fitulo académico que poseen y techa de expedición. Certificado de aptitud pedagógica o docencia.

Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en los anteriores apartados e) y d) por no obrar en los expedientes personales de los interesados, estos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten-

#### 11. Nombramiento de funcionario de carrera

- 13.1 Concluida la fase de practicas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato con efectos desde la fecha de toma de posesión. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo en el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.
- 11.2 Aquellos opositores que habiendo superado las fases de concurso-oposición y prácticas (incluidos los contemplados en la pase 9.5) no puedan ser nobrados funcionarios de carrera por falta

de vacantes presupuestarias, quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios de carrera con ocasión de vacante. Mientras permanezcan en esta situación de expectativa de nombramiento (que no será computable a ningún efecto) no tendran derecho a percibir remuneración alguna, según lo establecido en el artículo 23 del Real Decrero 2223/1984, de 19 de diciembre.

# 12. Toma de posesión

En el plazo de un mes contado a partir de la publicación del nombramiento en el «Boletin Oficial del Estado» deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado 2.1.6 de la presente convocatoria.

Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión

como funcionario de carrera, el regimen jurídico administrativo de los interesados será el de funcionario en prácticas o el de opositor

en expectativa de nombramiento, según proceda,

Se entendera que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el consurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de prorroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Personal y Servicios.

# 13. Norma final

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. L para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de abril de 1985,-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Felicisimo Muriel Rodriguez.

Hmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

#### AMELO I

#### BARRERO

Apertados Puntos Doormenton justificatives 1.- Sergicios docentes prestados.

Por cada curso scadánico de serviciós proj tados sonà Profesor de Mucación Física en Centros Públicos de B.U.P., Formas de Profeetonal y Engenances Integrates out now miento expedido por el Ministerio de -Educación y Ciantia o las respectivas Comu nidades Arténomas, quando se presentem por el ambito territorial en el que están dom

Potocopia compilanda del pombresian to y pertificación expedida por el tario del Centro correspondiente el visto bueno del Director del 6, haniendo constar la asignatura y fursción real de los servicios, uai pomo núero de Registro de perso-

i instaffectos de sete anertado se considerará on o curso completo seis meses, incluyénicas el presente arso somiémico.

No podrán acumilarse puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado misultánemen te en mas de un Contro.

En ningún caso podrán obteneres por es te apertado más de ô puntos y medio.

A los efectos de demostración de los méritos del presente apertado, ei los Centros en los que se hubiesen prestado los servicios se hubieran extinguido o transformado. Des certificaciones serén expedidas por los mismos órganos de los Centros a los que habiera corres pondido la guatodia de la correspondiante documenteción o en que se hibissen trasformado-

2 .- Mrttom docentes.

2.1. Por publicaciones de caracter cienti\_ fico y técnico o pedagógico relacionadas one la maignatura objeto de concurso-spo\_ คมแม่เกิด เ

Los ejemplares correspondientes.

Apartudos	Puntos	Documentos justificativos
2.2. Por publicuciones directamente rela_ aionades con la organización escolar.		iom ejemplarem correspondientes.
Se podrá agigmar por estos dos apartados u ción no podrá puntuares por vás de uno de es		
3 Miritos mondinios.		•
3.1. Por grado de licenciatura con califica nión de mobremoliente	0,30	Certificación académica, o fotoco_ pia del título de Licenciado com _ pulmada, en la que cons e dicha califica ión.
3.2. Por premio extraordinario en la titula sión alegada para ingreso en el Suerp. yes	0,30	Sertificación académica, o fotocopia del título de Licenciado com pulsada, en la que conete dicha da lificación.
3.3. For mada titulanión de Licenciado, Ingeniero, Arquit o to, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Diplomado de Escuelas Universitarias distinto del mlegado pera ingreso en el Cuerpo	0,30	Certificación academias o fotoco_ pia compulsada del título requer <u>i</u> do para ingreso en el Guerpo, así como de nuantos aleguen como méri_ to.
3.4. For cada titule universitario superior distinto del requeido para ingreso en el - ouerpo, expedido por la missa Facultad y en distintas Secciones o Ramas	0,20	Certificacida sociémica o fotoco, pia compulsada del titulo requerido para ingreso en el Cuerpo, así como da o entes alegada cumo efrito.
3-5. For cals titule universitarie superior distinte del requarido para ingreso en el - cuerpo, expedido por la misma Facultal y es distintes Subsecciones o especiali_dades	C <sub>y</sub> 10	Certificación académica o fot co- pia compulsada del título requeri- do para ingreso an el Cusrpo, así como de cuantos alegue como mérito.

Por el apartado 3 en ningún caso podrá obteneras más de 1 punto.

Cuando se trate de títulos sólo serán valorados los que tengan validas oficial en el la ado aspañol. En ningún caso se tendrán en suenta las titulaciones de Licen\_ ciados en Toología

# ANEXO II

CONCURSO-OPOSICION LIBRE PARA INGRETO EN EL CUERPO DE PROFESORES AGREGADOS DE BACHILLERABO. - ASIGNATURA: EDUCACION PISICA

Impreso de patición de provincia a efectos de destino

	de 19, con domicilio en
(Calle, plaza o avenid	() 1
teléfono número	•
Efectuó la siguiente p	etición de provincias or orden de refe-
rencia:	
1,	15.
2.	16.
1.	17.
4	19.
5.	19.
6.	20.
7.	21.
8.	22.
9.	23.
10.	24.
11.	25.
12.	26.
13.	27.
14.	58.
Y para qua ami conste,	firmo la presente petición.

Instrucciones pera cumplimentar el impreso. Las sélicitudes deberán in firmadas por el intéresado y se cumplimentarán en letra de tipo imprenta, consignando todos los datos de identificación.

La omisión o consignación incorrects de alguno de los datos que figuren en el impreso dará lugar a que no se tome en consideración la patición incorrecta.

Debe solicitarse el mayor número posible de provincias. dado que si así no se hiciera, todría obtenerse destino en una provincia no deseada. No podrán ser objeto de petición les provincias del País Vesco, Cataluña, Galicia, Andelucía, Canarias y Valencia.

#### ANEXO III

#### SOLICITUD DE DESTINO

Don con docu-
mento nacional de identidad mimero nacido el .
, domiciliado en calle o
plaza número
teléfono que ha superado la fase de concurso-opo-
mición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachi-
llerato, asignatura, manifiesta
que desea ser destinado en primer lugar en esa provincia.
`
de 1985.

#### ANEXO IV

#### Declaración jurada o procesa

de ldantided número seconoscours necido el seconoscours domici lindo an accommenced parties plantes processes and a plantes and a consequent of the consequ número..... teléfené..... gue ha superado la face de con curso-sposición para ingreso en el Guarpo de Profesores Agregados de Bachillerato, esignature...........

#### JURA O PROMETE POR SU HOWOR (1):

Que refine los signientes requisitos:

1.- Ser emperiol.

2.- Tener cumplides les discioche ance.

3.- Estar en possesión o remir les condiciones para que le pueda ser expedi do el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

4.- No padecer enfermedad a defecto finico ingospetible con el ajargicio de le enseilense.

5 .- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del ejercicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni ballares inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6.- Comprometerne a cumplir, como requieito previo a la toma de posseción, lo establecido en el Rual Decreto 707/1979, de 5 de abril (Boletin Oficial del Estado del 6)

7 -- Betar en possesión del curtificado de aptitud pedagógica para becalilarato, expedido por el Instituto de Ciencias de la Educación, o bien haber prestado docencia durtante un curso acadêmico o estaria prestando en el presente mureo como Profesor (2).

(Fedha y firma)

<sup>(1)</sup> Elijase la formula

<sup>(2)</sup> Dealârees el requisité que posse.

Et interesido ha vatistache auabond an la c/c. Rum

Ene tour ago no use value als at petto as a C.P.A.



MINISTERIO DE EDUCACION Y CIÊNCIA

# SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA ADMINISTRACKON PUBLICA

CONCURSO OPOSICION PARA ACCESO A CUERPOS

DOCENTES	DOCENTES NO UNIVERSITARIOS	Shiming
1. CUERPO ASIGNATURA O AREA A QUE ASPIHA Y PROVÍNCIA DE EXAMEN IGRIBIDER NOMBRE Y DÓGIGE	N (Canigore nombre y obdóga)	- Para las
1.2 Azignetura o erra	1.3 Provence de exemen (role para E.G.B.)	examon
Nombre Cod. Cod.	Cod Combre	į
2 CONVOCATORIA Y FORMA DE A DOESO		3
Fechs Convocations 2.2 A	•	Protestore
Disp. Mars. Alto. In Reservoir de Chie anni manner I de la base 1V re 16 O No. de 21/3/85		2 Mentros
ul Bapanus de libra previeta en el apantado 2 de labuca IV de la DIM de 21/3666	Tables IV de ta O.M. de 21/3/85	3 Proteuore
3. DATOS FERSONALES		4 Profesore
3 1 Frince Applied	3.2 Seyundo Aphildo	CONVOC
33 Nones	1 D.N.I. 3.5 Factor Maciniments On Medical Arts	9000
3.2 Tellitras (mas perfet) 3.7 (minutes assessed pages o nivers	A MARIE A COLOR OLD A MARIE A	O1 Lengua E
		02 Formació
3.8 Localidat from which the posterior	with coa	
		Od Ingle
4. FORHACIÓN		
4.1 Vruleción	4.2 Centra de expedición	1000
***************************************		
5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTASICS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA		
6 P Querpo D Escala A que partameca	6.2 Centro de destino	
A 1 to bear of the factor of the Personal	•	12 Tecnolog
		Tronolog
6 SERVICOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO INTERINO O CONTRATADO ADIAVO. DE COLASPIRACIDA TEMPORAL	DINVO, DE COLARMACIUM TENNORAL	16 Therelog
81 Outrado Escala	\$ 2 Centro de destino	16 teceptor
-		12 Technolog
6.3 Normann die Registro de Personei . 6.4 Fecha alte	6.5 Fachs bars 66 Traffic de Savicat	
	Arion topes	
		21 Technicis
El Mango limpagna especia par estantado e las protesas antechnas a que de nhace la presenta instancia y OECLARAS que son certos los actuales en especiales estantes en el managemente en estantes en el consonera en el managemente en estantes en el consonera	El MONE LIPPARION SOUGHE AND REMANDED DE LA POLITICIONE A QUE SE THAT LE DIREANNE ANTONIONE Y OLICIA ARIA que son or nos les Commentes de anima de la companya de segue de la companya de la Carbona Mandre de la Aria de Aria de Aria de la Carbona de Aria de La Carbona d	22 Tecnolog
tong anitoringmistrate clieda, compromistionages is problem upon mentalemente todas los destas que l'épusente en este solicitud	ados los destos que rigurar en esta solicitud	23 Temolo
		74 Técnolo
:		26 Tecnolog
	(4,1,1,1,1)	26 Tecnolog
		28 Tecnalo
	-	
ILMO SA DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS. MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA	DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	
	Company of the Compan	
HISTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECNOS DE PARTICIPACION EN LA PRUEBA SELECTIVA	DN EN LA PRUEBA SELECTIVA	47 Lengue

# INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

El interesado deberá presentar cinco ejemplares de esta instancia foriginal y cuatro fotocopiao) debidamente cumplimentada, cuyos destinaterios son la Administración, el C.P.D., il Ceja Portal de Ahorros (2 ejemplares) y el propio interesado.
Se ruega al sobicitante cumplimente correctamente el impreso dado que la omisión de datos, la difigenciación incorrecta o con entimendas o techaduras podrá motivar su no tramitación. La solicitud se relecasé a méquina o en letra tipo imprenta.
Para las convocatonas de E.G.B., Bachillerato y Formación Profesional, los códigos de cuerpo, asignatura o erea y provincia de

	CODMEOS DE CUÉRMOS	8	CONVOCATORIA DE MAESTROS DE TALLER	_	CONVOCATORIA E G.B
			CODIGOS DE ASIGNATURAS	_	CODIGOS DE AREAS
	Protesores Numeratios	5	Práctica del Metal	÷	Filolog (#-Francis
8	Meetros de Taller	g	Pubricus de Electricidad	12	Feliotopia Inglés
4	Profesors Agragados de Bachiliarado	8	Prácticas de Electrónica	홌	Cienciae de la Naturalista y Maremánices
•	Profesore E G B.	Ş	Principles of Automoción	8	Ciencias Sociales
1		8	Pricticus de Dalimación	\$	Educación Prescolar
	CONVOCATORIA DE PROFESURES	8	Practical administratives y Comerciales	8	Educación Especial
	MUMERABIOS	67	Palet can de Guimica l'Operano de Laboratono I		
		8	Protestions Samitaines		CODIGOS DE PROVINCIAS
	COCCOS DE ASCRATORAS	3	Tatter of its Muders		
Ξ	Lengua Expañota	2	Tatter Takin	£	
2	Formación Muman et usa	Ξ	Tader de la Piei	: 1	
O	F. anote	2	Taller de Mods y Contención	S	-
· 3	# (PA)	~	Taller de Patronaria o facenca	8	Bartejos
		? :		6	Batteria
e	Material	=	Taller de Artig Grédices	8	Burgos
æ	Fines y Químite	5	Taller de Construcción y Obras	5	
Þ	Cremcuts de la Naturalitza	=	Practices de Minerie	: :	
99	Povración Empresante	-	Practical Agravat	<u>.</u>	Chadad Res:
9	Oppose y Tearfit del Cubuo	5	Continued to standard to the second of the s	2	Cuence
-	Theresis is the state of	: :		2	Gundahten
-	and the second	7	Patalicas de linagen y Jenido	5	
79	Vecesiogia Electrica	X.	Philasica, de Informatica de Gaprion	3 7	- Contract
2	Trendlogia Electrónica		COMVOCATORIA DE PROFE SORES		" i i i i i i i i i i i i i i i i i i i
•	Technologia de Automoción		AUREGADOS DE BACHALLERATO	8	15 K
2	*Trenologia de Delmesción			76	Western .
9	Techning & Administrative y Comercies		COOKCOS OF ASIGNATURAS	8	Morra
2	Technical Chimics	5	Frogette	5	Navarra
		8	Grisso	Ħ	Attura
	STATE OF THE PARTY	=		Ā	Pilmen
2	Petrologia de la Maren.	1	1000	8	Selemence
8	Tecnologia Textil	<b>5</b> 1	entrance and a second	8	
~	Technologie da la Pisi	5	Corografia a Mistoria	<b>.</b> .	
2	Tecnologie de Mode y Cuntección	8_	Alexa material at	ş	September
5	Tarrio Danie de Patroniero de Casta de	â	Fines y Guitmen	\$	Sorie
: :		8	Constant Matutales	1	Turnet
Z	Therelogie de Autra Grédicas	8	Diouje	\$	Todicto
×	Tecnologia de Construicción y Obras	2	Franch	!	
8	Tecnologia Minera	=	inoke	-	Vallednin
*	Techologia Agrana	?	Arman	\$	Zamqa
8	Technología de Hontelenia y Turumo	<u>.</u>	(religion)	50	Zarago (a.
2	Cachalled is de transper y Sando	2	Money	3	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S
5	Tecnulogia de Informatica de Gézilpo	22	Landons of Office Contains Mind Bases	52	Meditin
-		7	Education Factor		
į					